



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 07 de junio de 2024

Para resolver la *ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.*

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de mayo de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324000670**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Se adjunta archivo" (sic)

Se requiere que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) transparente y proporcione información relacionada con las contrataciones públicas celebradas con el proveedor: BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.*En adelante PROVEEDOR B. Temporalidad del objeto solicitado: A partir del 1 de enero de 2022 hasta la fecha de presentación de la presente solicitud. C. En específico: (1) La digitalización de la versión pública del (los) expediente (s) de contratación, ya sea mediante procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza por el que se adjudique a favor del PROVEEDOR (Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública). (2) La digitalización de la versión pública de los Contratos, y en su caso sus Anexos y Convenios Modificatorios, celebrados con el PROVEEDOR. (3) La digitalización de la versión pública de la documentación e información relacionada con la ejecución de los instrumentos contractuales que se transparenten en atención al punto anterior (2). (4) En caso de incumplimiento parcial o total por parte del PROVEEDOR, copia digitalizada de la versión pública de la documentación e información que acrediten medidas optadas por el Administrador del Contrato respectivo. Esperando que la información solicitada sea proporcionada en el menor tiempo posible y en los formatos más accesibles, me despido atentamente esperando su pronta respuesta.

Agradezco de antemano su atención y colaboración

- II. Con fecha 14 de mayo de 2024, le fue turnada la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas** a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 06 de junio de 2024, la **Coordinación de Servicios de Administración** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó, mediante correo electrónico, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"...Que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y párrafo segundo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Página 1 de 3



atentamente solicito la intervención del Comité de Transparencia, a efecto que se apruebe la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333021324000670, lo anterior, hasta por diez días más, toda vez que derivado de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y con criterio amplio, en los archivos de ésta Coordinación, se localizó información y documentación, que precisa de revisión particular, tomando en consideración que se advierte que cuenta con datos personales concernientes a una o más personas identificadas o identificables, en términos de lo que dispone el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a la carga de trabajo que presenta esta Unidad Administrativa y las Divisiones que la integran..."

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación y, en su caso, revocación de la ampliación de plazo propuesta por la **Coordinación de Servicios de Administración** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados,"

En ese sentido y toda vez que la **Coordinación de Servicios de Administración** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia.

En atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE



PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324000670**, solicitada por la **Coordinación de Servicios de Administración** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

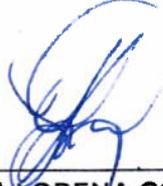
TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44 de la LGTAIP, artículos 64 y 65 de la LFTAIP, artículos 83 y 84 de la LGPDPPSO, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).


LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR) E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DESIGNADA DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS DE IMSS-BIENESTAR

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-031-2024**, APROBADA POR EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **07 DE JUNIO DE 2024**.